



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ARH MATERIAL SUPPLY INC./TI  
**PROMOVENTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2019-0126

**ASUNTO:** Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

**ORDEN**

El 19 de junio de 2019, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) emitió Citación ordenando a las partes a comparecer a una Vista Administrativa en este caso a celebrarse el 12 de julio de 2019 a las 10:00a.m. en el Salón de Vistas del Negociado.

El 12 de julio de 2019, llamado el caso para la vista, compareció la parte Promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), representada por el Lcdo. Fernando Machado Figueroa y su testigo, Sr. Jesús Aponte Toste. La parte Promovente no compareció, tampoco se comunicó con la Secretaría de este Negociado, ni presentó moción a tales efectos.

Así las cosas, el 15 de julio de 2019 se citó nuevamente a las partes para celebrar la Vista del caso para el 22 de julio de 2019 a las 10:00 am en el Salón de Vistas del Negociado. Del mismo modo, se emitió *Orden*, concediéndole a la parte Promovente un plazo de cinco (5) días para que mostrar causa por su incomparecencia.

El 22 de julio de 2019, compareció para la celebración de la Vista la Autoridad. La parte Promovente no asistió, tampoco se excusó ni cumplió con la *Orden* emitida por este Negociado el 15 de julio de 2019. El 6 de agosto del año en curso se le concedió a la parte Promovente un plazo final de cinco (5) días para mostrar justa causa por la cual este caso no debía ser desestimado.

El 7 de agosto de 2019, la parte Promovente presentó sus excusas. En primer lugar, anunció que no había podido comparecer a la primera vista por razón de un accidente con el tendido eléctrico en su trabajo. Expresó además que no había podido comparecer a la segunda vista pautada por razón de la protesta masiva que tuvo lugar en San Juan. Ambas excusas fueron mostradas con posterioridad a las fechas y horas pautadas para las vistas.



No obstante lo anterior, se **ORDENA** a las partes a comparecer a la **Vista Administrativa** del caso a celebrarse el **18 de septiembre de 2019**, a las **10:00 a.m.** en el salón de vistas del Negociado de Energía ubicado en el piso 8 del edificio Seaborne Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas  
Oficial Examinadora

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 29 de agosto de 2019. Certifico además que hoy, 29 de agosto de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0126 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com y lreyes.ae@hotmail.com Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**  
Lcdo. Fernando Machado Figueroa  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936

**ARH Material Supply Inc./TI**  
Bda. Israel  
312 Ave. Barbosa  
San Juan, P.R. 00917-3315

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 29 de agosto de 2019.

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria